



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0357/2026 II D.P.

**LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,
DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, por conducto del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca las acciones de vigilancia epidemiológica, inspección zoosanitaria, control sanitario, monitoreo y coordinación institucional, así como las campañas de información, orientación y capacitación dirigidas a las y los productores pecuarios, con el propósito de preservar el estatus zoosanitario de Chihuahua y prevenir la propagación del gusano barrenador del ganado.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y de la Secretaría de Hacienda, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones,



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0357/2026 II D.P.

refuercen las acciones de prevención, vigilancia, monitoreo, atención oportuna y coordinación con las asociaciones ganaderas, los gobiernos municipales y los organismos auxiliares en materia de sanidad animal; asimismo, garanticen la suficiencia de los recursos humanos, materiales, técnicos y presupuestales necesarios para preservar el estatus zoosanitario de Chihuahua, fortaleciendo los programas de apoyo al sector pecuario mediante acciones de capacitación, asistencia técnica veterinaria, adquisición y distribución de insumos y materiales preventivos, así como cualquier otra medida que contribuya a la prevención, detección temprana y control del gusano barrenador del ganado, con el propósito de proteger la actividad pecuaria del Estado y fortalecer la capacidad de respuesta ante cualquier riesgo sanitario.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes señaladas, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón Legisladores del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0357/2026 II D.P.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

EN FUNCIONES DE
SECRETARIA

DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ
NOLASCO

EN FUNCIONES DE
SECRETARIA

DIP. ROSANA DÍAZ REYES